

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 15 de Enero de 2004

Nº 16.803

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 68 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: GRAL. GUEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

<p><u>N° 7267</u> - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 60 del 08/01/04 - <u>Modifica Ley N° 6291. Organización y funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo. Arancel por Servicio Administrativo Laboral</u></p>	231
<p><u>N° 7268</u>.- Promulgada por Decreto N° 69 del 08/01/04 - <u>Venta de inmueble en Dpto. La Caldera a favor Proyecto I.S.A. Destino: construcción emprendimiento hotelero</u></p>	236
<p><u>N° 7269</u>.- Promulgada por Decreto N° 70 del 08/01/04 - <u>Expropiación de inmueble en Dpto. Capital Destino: adjudicación en venta actuales ocupantes</u></p>	243
<p><u>N° 7270</u> - Promulgada por Decreto N° 73 del 09/01/04 - <u>Decreto de Necesidad y Urgencia. Convertido en Ley. Modifica Ley N° 7121. Instituto Provincial de Pueblos Indígenas</u></p>	244

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

<p>M.G.J. N° 74 del 09/01/04 - <u>Adhesión Provincia de Salta. Régimen excepción Ley Nacional N° 25.819. Identificación Personal. Inscripción de Nacimientos</u></p>	246
--	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 329 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	247
M.G.J. N° 330 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	247
M.G.J. N° 331 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	247
M.G.J. N° 332 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	247
M.G.J. N° 333 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 334 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 335 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 336 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 337 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 338 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 339 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 340 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 341 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	248
M.G.J. N° 342 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 343 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 344 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 345 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 346 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 347 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 348 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 349 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
M.G.J. N° 350 del 30/12/03 - Dispone beneficio de conmutación de penas.	249
S.G.G. N° 351 del 30/12/03 - Asignación interina de funciones.	250

RESOLUCION DELEGADA

Pág.

M.ED. N° 379 D del 29/12/03 - Carta de servicios de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos.	250
--	-----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.P.E. N° 367 D del 23/12/03 - Decreto N° 2490/03. Aclaratoria.	258
M.S.P. N° 376 D del 24/12/03 - Aceptación de renuncia.	258

EDICTOS DE MINA

N° 0710 – San José – Expte. N° 17.735	258
---	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 0709 – Electroquímica del Carmen S.A. – Expte. N° 34-3.583/03	259
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 0707 – Aréballo, Ramón Antonio – Expte. N° 002.210/03	259
N° 0706 – Soria, Cornelio y Ojeda, Inocencia Marcelina – Expte. N° 002.202/03	259
N° 0705 – Díaz, Timotea – Expte. N° 002.157/03	259
N° 0704 – Jiménez, Aldo Oscar – Expte. N° 002.288/03	259
N° 0703 – Rivaynera ó Rivadeneira, Alejandro – Expte. N° 001.996/03	260
N° 0701 – Luna, Agustina Beatriz y/o Luna, Beatriz Agustina – Expte. N° 002.266/03	260
N° 0700 – Santillán y/o Santellan, Aurora – Expte. N° 001.788/03	260
N° 0699 – Medina, Ramona Yolanda – Expte. N° 002.074/03	260
N° 0698 – Luna, Jorgelina y Fernández, José – Expte. N° 001.137/02	260
N° 0697 – Galván, Faustino Demetrio – Expte. N° 002.149/03	261
N° 0696 – Aguirre, Domingo – Expte. N° 002.002/03	261
N° 0694 – Medina, Benita – Giménez, Amado – Expte. N° 075.021/03	261
N° 0693 – García, Martín – Peñaloza, Carmen Victoria – Expte. N° A-45.764/83	261
N° 0689 – López, Alberto Santos – Expte. N° 11.263/01	261

POSESION VEINTEÑAL

N° 0702 – Galarza, Jesús Angélica vs. Sierra, Guillermo – Expte. N° 001.901/03	261
--	-----

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 0686 - Compañía Industrial Cervecera S.A.	262
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Pág.

N° 0712 – Cooperativa Valle Calchaqui de Vivienda Consumo y Crédito Ltda., para el día 30/01/04

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

N° 0711 – Partido Vecinos Unidos Distrito Salta

N° 0708 – Unión Trabajadores Legislativos

RECAUDACION

N° 0713 – Del día 14/01/04

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.267

Salta, 8 de Enero de 2004

Ref. Expte. N° 91-12.103/02

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º - Sustitúyese el Título VII de la Ley 6291, por el siguiente:

“TITULO VII

Arancel por Servicio Administrativo Laboral

Art. 68.- En virtud del Servicio Administrativo Laboral, prestado por la Dirección Provincial del Trabajo y sus dependencias y a fin de lograr un efectivo cumplimiento del mismo, créase un arancel por Servicio Administrativo Laboral, de acuerdo con lo normado en las Leyes Nacionales, de cuyo pago responderán las personas jurídicas, físicas o ideales que tengan personal en relación de dependencia en el ámbito de la Provincia.

El Servicio Administrativo Laboral será gratuito para los trabajadores o las asociaciones sindicales de trabajadores en representación de los mismos.

Art. 69.- Los importes por arancel por Servicio Administrativo Laboral será determinado por el Poder Ejecutivo y se aplicará a los siguientes conceptos:

a) Habilitación y Rúbrica de Libro de Registro Unico (artículo 52, Ley 20.744).

b) Autorización de Sistema de Planilla de Hojas Móviles o similar.

c) Rúbrica de Libro de Contaminantes.

d) Rúbrica de Libro de Viajantes de Comercio (Ley 14.546) y de Trabajadores a Domicilio (Ley 12.713).

- e) Rúbrica de Hojas de Ruta de Choferes de Camiones (CCT 40/89) por folio.
- f) Rúbrica de Libreta de Choferes de Transporte Automotor (Ley 6.440).
- g) Rúbrica de Libreta de Choferes de Taxis y Remises (Decreto Nacional 1.038, Resolución DPTS N° 615).
- h) Solicitud de informes por escrito, solicitud de antecedentes de archivo, solicitudes de prórroga por presentación de documentación laboral y por audiencias, asesoramientos empresariales.
- i) Procedimiento arbitral (Ley 6.291/84, artículo 28).
- j) Certificación de antecedentes para licitación y proveedores del Estado.
- k) Certificación de firma fuera de la sede de administración.
- l) Verificación de higiene y seguridad solicitada por empresas para certificar condiciones y estándares de higiene y seguridad.
- m) Inscripción de inicio de obras de construcción.
- n) Iniciación de Procedimiento Preventivo de Crisis previsto en la Ley 24.013; Dto. 328/88; Dtos. 264 y 265/02 y demás disposiciones complementarias que se dicten.
- ñ) Fotocopia de expedientes, escala salarial, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo.
- o) Homologación de exámenes preocupacionales, pos-ocupacionales y periódicos (Ley Nacional 24.557 y artículo 188 de la Ley 20.744).
- p) Libro de visitas de inspectores de la DPTS.

Los conceptos precedentes serán reglamentados en todos los casos mediante disposición interna de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 70.- Queda expresamente prohibido otorgar certificado de antecedentes de conflictos laborales de los trabajadores.

Art. 71.- Los empleadores llevarán en la sede de sus establecimientos y sucursales un Libro de Visitas de Inspectores de la Dirección Provincial del Trabajo, donde constarán todos los datos de las contrataciones, infracciones realizadas, inspectores intervinientes, empleados y/o razón social y todo otro dato que el Organismo Laboral crea conveniente para mejorar el contralor de la normativa laboral vigente.

Recursos

Art. 72.- Los gastos que demande la prestación de los servicios de la Dirección Provincial del Trabajo en las condiciones que fija esta Ley, se atenderán con los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto General de la Provincia.
- b) El producido de las multas que, en virtud de las normas administrativas y/o laborales, sean aplicables por la Dirección Provincial del Trabajo.
- c) El producido del arancel por Servicio Administrativo Laboral creado por la presente Ley.
- d) Aportes de carácter provincial, nacional o internacional que tengan por objeto alguna de las finalidades atribuidas al Area Laboral o que sean propias de ella por su naturaleza.
- e) Del otorgamiento de las Libretas de Trabajo a los trabajadores en relación de dependencia.

f) Legados, donaciones o cualquier otro tipo de liberalidades efectuadas a favor de la Dirección Provincial del Trabajo o que le sean propias por su naturaleza.

Todo otro aporte que dispongan las normas nacionales o provinciales, en virtud de la naturaleza de los mismos.

Art. 73.- Los recursos enumerados en el artículo precedente tendrán afectación especial a la concreción de los fines y objetivos de la Dirección Provincial del Trabajo y en especial:

a) A proporcionar a esta Dirección los medios necesarios que le permitan desarrollar la misma eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos.

b) A proporcionar los medios necesarios para el efectivo funcionamiento de: Consultorías Médicas, Asesoría Jurídica Gratuita para los trabajadores, constitución de Juntas Médicas en el ámbito de la Dirección Provincial del Trabajo respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) A la organización y efectivo funcionamiento de Policía de Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, atendiendo muy especialmente a la prevención de accidentes de trabajo e infortunios laborales.

d) A lograr el perfeccionamiento del área laboral y sus dependencias, mediante la realización de cursos específicos.

e) Solventar programa de difusión y educación, tendientes a lograr la armonización de la relación entre trabajadores y empleadores.

f) A lograr la compilación estadística de las actividades y condiciones laborales en todo el territorio provincial, que permitan proyecciones de mejoramiento y superación de las condiciones del trabajo.

g) A concretar la creación de una biblioteca de legislación, doctrina y jurisprudencia referente a derechos del trabajo y seguridad social.

h) Realización de tareas preventivas respecto de la actividad laboral en general, las relaciones con los conflictos individuales y colectivos, el cumplimiento de las normas sobre condiciones y medio ambiente de trabajo por parte de los empleadores.

i) Solventar gastos de compra de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el funcionamiento del organismo laboral provincial.

j) Promover jornadas, cursos, asesoramientos, convenios de colaboración relacionados con la normativa laboral en general.

k) Promover, organizar, solventar y/o participar de todo evento que resulte de interés para mejorar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

l) A solventar los gastos derivados de la participación en el Consejo Federal del Trabajo y/o de todo ente u organización Provincial, Nacional o Internacional y/o en jornadas científicas relacionadas con el derecho del trabajo, seguridad social, y condiciones y medio ambiente del trabajo.

m) Propender a la incorporación de sistemas informáticos en áreas de mejoramiento y agilización de las distintas tareas que se desarrollen en el área del trabajo.

n) La difusión de las funciones y actividades del Organismo Laboral.

ñ) Asesoramiento sobre condiciones y medio ambiente de trabajo.

o) Al logro de todo otro objetivo establecido por Ley o Decretos del Poder Ejecutivo, o para financiar las funciones específicas que por estos medios le sean encomendadas al Área Laboral y de las que surjan de las Leyes Nacionales o Internacionales y sus reglamentaciones.

Art. 74.- A fin de la percepción del arancel, y de los demás recursos referidos en el artículo 72, créase una cuenta especial en entidad bancaria, a reglamentarse por el Poder Ejecutivo, a nombre de la Dirección Provincial del Trabajo”.

Art. 2º - Renumérese el resto del Título y articulado.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 8 de Enero de 2004

DECRETO Nº 60

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91-12.103/03.-

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 19 de diciembre del corriente año, mediante el cual se propicia la Modificación de la Ley 6.291 – Organización y Funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado la intervención que le compete, Fiscalía de Estado analizó el Proyecto, expidiéndose mediante Dictamen Nº 02/04, destacándose respecto del mismo lo siguiente:

Que la redacción del artículo 68 del proyecto sancionado, en tanto dispone que el pago del arancel estará a cargo de “...las personas jurídicas, físicas o ideales...”, merece ser observada, por cuanto en la terminología jurídica en uso en materia de personas, la locución personas jurídicas alude a lo mismo que la expresión personas ideales (cfr. Art. 32 Cód. Civil);

Que consecuentemente, cabría el veto del adjetivo “jurídicas” puesto a continuación del sustantivo “personas” en el citado período del artículo 68;

Que igualmente cabe observar el último párrafo del artículo 69, en cuanto dispone que los conceptos enumerados serán reglamentados por la Dirección Provincial del Trabajo. Ello, en primer lugar, porque el mismo artículo 69 dispone que sea el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, el que disponga los importes del arancel para cada servicio, con lo que se produciría una contradicción. De tal modo, y atento que la potestad reglamentaria ha sido conferida por la Constitución directamente al Poder Ejecutivo (Art. 144, inc. 3º), no puede ser atribuida a ningún otro órgano estatal;

Que por otra parte, si el sentido que se ha querido dar al párrafo cuya observación se propugna, es que la Dirección Provincial del Trabajo podrá establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la efectiva prestación de los servicios arancelados, la eliminación del citado párrafo del texto legal en nada empece tal finalidad, pues se trata de atribuciones propias de la competencia asignada a la referida Dirección;

Que en cuanto al artículo 74, toda vez que el mismo dispone acerca de fondos de distinto origen y naturaleza, resulta inapropiado darles idéntico tratamiento. En tal sentido cabe señalar que ya el artículo 53 de la Ley 6.291, dispuso que las multas se depositen en una cuenta especial, abierta al efecto, por lo que, a fin de mantener la coherencia interna del texto legal, correspondería que solo los fondos provenientes del arancel creado, se depositen en otra cuenta especial al efecto;

Que por tanto, se sugiere la supresión de la frase “y de los demás recursos referidos en el artículo 72” del artículo 74;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, al tomar la intervención que le compete, se ha pronunciado en igual sentido;

Que por la fundamentación expuesta se aconseja el veto parcial del proyecto de ley objeto del presente, debiéndose observar los artículos mencionados promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto.

Que en virtud de las previsiones de los Arts. 131 y 144 inc. 11 de la Constitución de la Provincia corresponde la convocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento de los proyectos de ley vetados por el Poder Ejecutivo, cuando las Cámaras estuvieren en receso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 19 de diciembre del corriente año, por el cual se aprueba la Modificación de la Ley 6.291 – Organización y Funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inc. 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7.190, ingresado bajo Expediente Nº 91-12.103/03, en fecha 22-12-03, en los siguientes artículos por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento:

Artículo 68: La palabra “jurídicas”.

Artículo 69: Último párrafo.

Artículo 74: La frase “y de los demás recursos referidos en el artículo 72”.

Art. 2º - Promúlgase al resto del articulado como Ley Nº 7.267.

Art. 3º - Convócase a las Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para el tratamiento del mismo por el plazo previsto en el Art. 131 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

LEY Nº 7.268

Salta, 8 de Enero de 2004

Ref.: Expte. Nº 90-15.300/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**LEY**

Artículo 1º - Autorízase la transferencia en venta a valor de mercado, de una superficie de 6 has., del inmueble Matrícula Nº 3.005 del departamento La Caldera, de propiedad de la provincia de Salta, a favor de "Proyecto I S.A.". Dicha superficie deberá estar ubicada de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble objeto de la presente deberá destinarse en forma exclusiva, a la construcción del emprendimiento hotelero propuesto de acuerdo con la Memoria Técnica Descriptiva que como Anexo II se adjunta a la presente.

En caso de no cumplirse con el emprendimiento en el término propuesto y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la Provincia procederá a la inmediata resolución de la transferencia autorizada en el artículo 1º.

Art. 3º - La presente venta estará condicionada a la concesión para uso recreativo por parte de la Agencia de Recursos Hídricos en el marco de las disposiciones del Código de Aguas - Ley 7.017, y el cumplimiento de las previsiones de la Ley 7.070.

Art. 4º - A través de Escribanía de Gobierno y de la Dirección General de Inmuebles, deberán ser realizados los trámites pertinentes para la transferencia del inmueble y debida registración de las condiciones impuestas. La formalización de la respectiva escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

VER ANEXO**Hotel "La Caldera"****Memoria Técnica Descriptiva**

Salta, Abril de 2001

Introducción:

Este proyecto tiene por finalidad, exponer una idea cuyo desarrollo ha demandado un análisis exhaustivo e integral por parte de un grupo interdisciplinario, que intentará en un

futuro cercano plasmar, un ambicioso anhelo empresario. Este anhelo es compartido, entendemos, por quienes desarrollan su vida y su quehacer cotidiano en el departamento de La Caldera y es en ese afán que entendemos como nuestro ideal supremo, su concreción.

Habiendo analizado en forma pormenorizada, el desarrollo turístico de nuestra provincia, en particular desde el inicio de la actual gestión gubernativa, gestión que se caracterizó y se caracteriza por el importante fomento brindado a todo tipo de emprendimiento turístico y a toda infraestructura con él relacionada, se ha entendido como elegible al Departamento La Caldera.

Elevar el potencial económico de una región, brindar posibilidades laborales a algunos de sus habitantes, incrementar el potencial económico y al mismo tiempo beneficiar a la comunidad en general, no son objetivos menores y constituyen a la vez, los elementos motivadores de la presente exposición.

Es menester además, manifestar la satisfacción intelectual y espiritual que significa el sólo trabajar en el desarrollo del presente emprendimiento y de las diversas actividades que implicaron e implicará, concretar esta iniciativa.

Fundamentos:

La construcción de un emprendimiento hotelero, destinado a captar la demanda turística destinada u orientada a una de las regiones geográficas de mayor belleza en el Norte Argentino, no es una utopía.

Equidistante a dos provincias, Salta y Jujuy, cercana a dos aeropuertos internacionales, próxima al espejo de agua del Dique Campo Alegre, son las particulares características del pueblo de La Caldera que hacen de la Zona, la mejor de las opciones para éste emprendimiento.

Ubicación Geográfica:

La Caldera, comunidad que celebra su fiesta patronal el tercer domingo de Octubre en honor a la Virgen del Rosario, su ubica geográficamente al norte del Valle de Lerma, enclavado en medio del Valle de Siancas y a unos 20 km. de la ciudad de Salta.

Sus coordenadas geográficas la sitúan entre los 65° 12' 40" y 65° 57' 15" de longitud oeste y los 24° 21' 35" y 24° 43' 30" de latitud sur.

Su superficie total es de 1440 km² y son sus límites: al Norte, la provincia de Jujuy; al Este, el departamento de General Güemes; al Sur, el departamento Capital y al Oeste, el departamento de Rosario de Lerma, y cuenta entre sus principales localidades a las de La Calderilla, El Gallinato, San Alejo, etc.

División Política:

Al departamento de La Caldera lo forman dos municipios. La cabecera es La Caldera con 1.200 km² y 2.937 habitantes y Vaqueros con 240 km² y 3.100 habitantes.

Aspecto Físico:

Es un departamento montañoso por excelencia. Está surcado por valles, en el que se destaca el de Siancas que corre paralelo a la ruta 9.

Hidrografía:

El más importante es el Río Caldera que lo recorre de norte a sur al departamento con sus afluentes: Arroyo Pajarito, Ríos Santa Rufina y San Alejo; el Río Wierna con los subafluentes Ríos Yacones, Nieves, Potrero del Castillo y Arroyo Huaico Hondo. El Río Caldera al unirse

con el Wierna toma su nombre, hasta juntarse con el Río Vaqueros, para llamarse desde allí, Río Mojotoro.

Clima:

La temperatura media es de 17°C (máxima 36° y mínima -6°). Humedad relativa entre 20 y 80 por ciento. Precipitación: más de 800 milímetros anuales.

Población:

En el departamento se registraron, según los últimos datos censados, 5001 habitantes, 3100 varones y 1901 mujeres y en particular en la localidad de La Caldera 2.000 habitantes, sin discriminar entre varones y mujeres.

Población rural: 32%

Población urbana: 68%

Al primero de octubre del año 2000 la población está distribuida de la siguiente manera:

- Barrio El Jardín: 588 hab.

- Barrio Zavaleta: 407 hab.

- La Calderilla: 263 hab.

- Barrio Getsemani: 131 hab.

- Barrio Centro: 117 hab.

- Campo Alegre: 55 hab.

- Gallinato: 46 hab.

Administración pública:

La localidad de La Caldera tiene municipalidad y Juzgado de Paz en La Caldera, Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Servicios Públicos:

La Localidad cuenta con servicio de agua corriente y alumbrado público y domiciliario. Gas licuado en cilindro y garrafa. Tiene línea de ómnibus para el servicio de transporte de pasajeros que cubre el departamento a excepción de Mojotoro, a través de la ruta 9, una empresa de remises y taxis compartidos. Hay cabina pública y teléfonos domiciliarios y una sub-comisaría.

Educación:

En la localidad hay 5 escuelas de EGB y 1 colegio de polimodal, y su población escolar, la siguiente:

- Nivel inicial: 120 niños.

- EGB: 450 niños.

- Polimodal: 135 jóvenes.

Salud Pública:

La localidad de La Caldera posee un hospital y un puesto sanitario en la Calderilla.

Actividad económica:

Agricultura: tabaco, maíz, hortalizas.

Por las características topográficas de la zona no son muchas las hectáreas cultivables, las mismas ascienden aproximadamente a 700 hectáreas. Cabe aclarar que el régimen de tenencia de la tierra es muy particular, ya que el 80% de la superficie del municipio pertenece a tres productores y el 20% restante a pequeños productores de no más de 30 hectáreas.

Ganadería: vacunos: 15.000. Ovinos: 2.109. Porcinos: 223. Equinos: 1.781. Caprinos: 5.000. Asnales y Mulares: 220.

En el caso de los grandes y pequeños productores, realizan una explotación "extensiva" en la gran mayoría de los casos de raza criolla. Como conclusión podemos decir que la rentabilidad ganadera es mínima.

Forestación: existen en el municipio una tendencia cultural a la forestación, habiendo en la actualidad 2.000 hectáreas de especies exóticas (pinos y eucaliptos). El bosque nativo es rico en especies como cedro, cebil, sauce, mora, nogal, lapacho, tipa, etc.

Fauna: la fauna autóctona sufrió como en otros lugares la caza indiscriminada y la falta de una política conservacionista pusieron en peligro la existencia de especies como: las pavas del monte, corzuelas, pumas, perdices, liebres, pecari, vicuñas, guanacos, llamas, y un sin número de especies ornitológicas. En cuanto a la piscicultura podemos mencionar al dique Campo Alegre como un gran espejo de agua que alberga al pejerrey, algunos bagres y sardinas y en los ríos y arroyos de la zona a las coridoras y sardinas.

Nivel de desocupación estimada:

Tomando en cuenta la población económicamente activa la desocupación esta estimada en un 45%.

Se debe tener en cuenta la problemática de la subocupación y el trabajo por "changas" que es muy común en la época del tabaco.

Se estima que el ingreso per-cápita mes en el 55 % de las familias caldereñas es de \$ 35, lo que produce elevados índices en lo que respecta a las N.B.I. las que serían de un 52 % sobre el total de la población.

Instituciones no gubernamentales:

Centro de Gauchos el Palenque, Club Deportivo La Caldera, Club Deportivo El Jardín, Fortín Santiago Apóstol, Fortín La Calderilla, Fortín San Roque, Centro de Jubilados, Club Náutico Campo Alegre.

Influencia del proyecto en el departamento La Caldera:

El proyecto en sí mismo plantea además, la posibilidad de poder brindar mano de obra local, no sólo en la etapa de construcción sino también de forma permanente en el trabajo diario del hotel.

Para esto existe la intención de brindar una capacitación en las distintas tareas que lo requieran a fin de crear puestos de trabajo permanente para la gente local y de algún modo contribuir a mermar el alto índice de desocupación que actualmente ronda en el 45%.

Puesto que el proyecto está planteado en dos etapas de construcción, se entiende que en un futuro la necesidad de mano de obra incluso aumentaría.

En una primera etapa de ejecución se realizarán 14 (catorce) habitaciones, pileta de natación al aire libre, Spa con baños saunas, gimnasio, salas de relax, pileta climatizada, etc., Confitería y Restaurant, quedando para una segunda etapa, la construcción de 16 (dieciséis)

habitaciones mas, hasta llegar a un total de 30 (treinta), un quincho independiente, caballerizas y un S.U.M. (Salón de usos múltiples), además de un importante campo de deportes.

Otra intención de esta iniciativa es la de promover el turismo internacional por lo que ya contamos con charlas y acuerdos previos con gente de Alemania, Estados Unidos, España y Japón, los cuales han demostrado interés en nuestra provincia, de manera que nos da la pauta de la posibilidad de promover el turismo y que dicho emprendimiento contaría con el importante apoyo de éstas empresas.

Características del proyecto:

El proyecto, tiene como finalidad, la de constituirse como espacio de expansión tanto física como psíquica, en una zona alejada de toda polución urbana e industrial, con una belleza natural que la caracteriza.

Consta de dos zonas semi-públicas bien diferenciadas:

- El alojamiento propiamente dicho, con habitaciones amplias y confortables, completamente equipadas.

- El SPA o sector de descanso y revitalización, donde se puede optar por los baños saunas, el gimnasio, la pileta climatizada o la sala de Relax, ambas pivoteadas por el núcleo público constituido por el Restaurant/Confitería.

Memoria Técnica Descriptiva

En base al detalle de tareas para la construcción del Hotel La Caldera, se plantea una descripción general de las características Técnico-Constructivas.

Movimiento de tierra

Las excavaciones para bases de columnas de carga, dados de columnas de encadenado, vigas de fundación de muros y vigas de arriostramiento de fundaciones se ejecutarán a pala y pico, y el remanente desparramado en el predio del edificio compactándolo con la humedad óptima en capas de 25 a 30 cm.

Estructura de hormigón armado

La estructura de hormigón armado está calculada con las normas en vigencia (CIRSOC 201 e INPRES 103), resultando una construcción sismo-resistente adecuada a la zona sísmica 3, que es la que corresponde a la zona de emplazamiento del hotel.

La estructura resistente de la construcción está pensada para que sea un esqueleto de hormigón armado y de estructura de cubierta de madera, los encargados de soportar las cargas, utilizando de elemento de cierre, mampostería de ladrillos cerámicos huecos.

La calidad del hormigón está dada por las características de los áridos, cemento y dosificación. Se utilizará ripio lavado 1 a 3 y arena mediana y gruesa con un dosaje promedio de entre 320 y 350 kg. de cemento por metro cúbico de hormigón elaborado.

En términos generales, la estructura está formada por:

Bases de hormigón armado con profundidad de desplante de 1,10 m, que servirán para asentar las columnas de carga.

Vigas de fundación: son vigas donde asentarán los muros.

Vigas de arriostramiento de fundaciones: son barras de hormigón armado que tienen por objeto solidarizar el trabajo en conjunto de la estructura resistente, juntamente con las vigas de fundación con las que forman una retícula.

Columnas de carga: son los elementos responsables de soportar y transmitir las cargas verticales y horizontales a las bases y por ende al terreno.

Vigas de carga: son los elementos horizontales con capacidad resistente para transmitir las cargas a las columnas.

Losas de hormigón armado: está formada por viguetas de hormigón pretensado con malla y capa de compresión de 5 cm. de espesor. Las losas macizas utilizadas en algunos sectores y bases del tanque de agua está formada por una ramadura de acero y hormigón colado in-situ.

Encadenados: son los elementos verticales u horizontales destinados a formar paños de acuerdo a medidas reglamentarias, conjuntamente con las columnas y vigas de carga.

Mampostería

Los muros son de ladrillos huecos cerámicos no portantes asentados con mortero de cal reforzado con cemento.

Se utilizará en la preparación ligantes de fábrica (cemento, cal) con arena mediana lavada.

Cubierta

La cubierta responde a tres tipologías:

Cubierta plana: constituida por losa de hormigón, con carpeta de concreto en pendiente y cobertura de piezas cerámicas asentadas con pegamento.

Cubierta de tejas coloniales: éste sector tiene una estructura soporte de madera constituido por vigas, alfajías, entablonado de 3/4" en media madera. La aislamiento térmica y acústica la provee una capa de 4 a 5 cm. de espuma de poliuretano, terminando en una cobertura de tejas coloniales españolas clavadas sobre alfajías.

Cubierta de chapas trapezoidales: este sector tiene una estructura soporte de madera similar a la descrita anteriormente para el caso de las tejas, pero la terminación de la cobertura es con chapas metálicas trapezoidales clavadas sobre alfajías.

Revoques

Los revoques de muros son "regleados", es decir, no se construyen fajas para ejecutarlo, pues se desea darle ese aspecto de terminación informal. Se dosifican con arena mediana lavada, cemento y cal de fábrica. El enlucido se logra con mezcla preparada a la cal (tipo Endufin o similar) reforzada con cemento y terminado con una lechada de cal hidratada.

El revoque grueso bajo revestimiento es ejecutado con fajas para poder disponer de una buena superficie de asiento para el revestimiento.

Contrapisos y carpetas

El contrapiso se ejecutará sobre terreno natural compactado. El material es hormigón son 200 a 250 kg. de cemento por metro cúbico de hormigón elaborado. Las carpetas son de concreto con aditivo de hidrófugo.

Pisos y Revestimiento

Parquet asentado sobre carpeta de concreto con brea: en dormitorios.

Entarugado: maderas asentadas con pegamento sobre carpeta de concreto, y atornilladas al piso terminadas con tarugos, en sala de recepción, confitería y entrepiso.

Cerámico: Pisos en lugares de circulación pública como pasillos, sectores de servicio, baños, galerías.

Revestimientos de locales sanitarios y cocina hasta 2,4 m. de altura.

Carpintería de madera

Marcos en quina y hojas y contramarcos en cedro. Todo lustrado.

Placares con hojas e interiores en madera.

Pintura

Los muros se prepararán con lijado, imprimación fijadora, enduido, nuevamente imprimación fijadora y dos manos de latex de primera calidad.

Los cielorrasos de madera son encerados con base mate.

Instalaciones complementarias

Servicio sanitario: cañerías en PVC reforzado. Distribución de agua fría y caliente con cañerías de termofusión. Griferías y artefactos de baño de primera calidad.

Instalación eléctrica: construida con todas las normas de seguridad que indica la técnica actual.

Cañerías embutidas de caños de hierro, toma a tierra. Disyuntores diferenciales. Luces de emergencia.

Instalación de gas: para proveer el fluido a artefactos para calentar agua para cocina y baños, y artefactos de cocina.

Líneas telefónicas embutidas, lo mismo que TV por cable.

Aire acondicionado independiente para cada dormitorio, y centralizado para piscina climatizada, confitería, gimnasio, etc.

Héctor Raúl Casado
Ing. en Construcciones

VER ANEXO

Salta, 8 de Enero de 2004

DECRETO N° 69

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-15.300/03 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7268, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David

LEY N° 7.269

Salta, 8 de Enero 2004

Ref.: Expte. N° 91-12.844/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 41.332, Sección P, Fracción 14, del departamento Capital con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes, el inmueble citado en el artículo 1° una vez concluida la expropiación, previa realización de un plano de mensura y loteo que elaborará la Dirección General de Inmuebles, instrumento que debe respetar la cantidad y medidas de lotes existentes y la urbanización realizados a nombre del «Centro Vecinal Barrio Apolinario Saravia», según planos confeccionados por la Municipalidad de la ciudad de Salta, y que como Anexo I forman parte de la presente.

Art. 3°.- La Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338, y sus modificatorias, que deben cumplir los adjudicatarios.

Para la determinación del monto a abonarse por el Estado y del precio de compra a ser pagado por los adjudicatarios no se considerarán las mejoras introducidas por los habitantes, el Estado ni las empresas de servicios instalados.

Art. 4°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resultan de la aplicación de la presente, no podrán enajenarla durante los diez (10) años posteriores a la escrituración. Fundada en la presente Ley, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal periodo.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 8 de Enero de 2004

DECRETO N° 70**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente N° 91-12.844/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7269, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 9 de Enero de 2004

DECRETO N° 73**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1934/03; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7270, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 9 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1934**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO la Ley N° 7121; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir, con carácter urgente, una modificación formal en la ley N° 7121, a fin de que los mecanismos de percepción y aplicación de los fondos del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta se ajusten a los principios que rigen la administración de la Hacienda Pública, compatibilizando la realización de obras y la contratación de servicios, con la política general del Estado provincial que, a tenor del artículo 140 de la Constitución de la Provincia, es formulada y dirigida por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido y para dar efectividad a la coordinación prevista por el artículo 7° inciso e) de la ley que se modifica, corresponde sujetar la ejecución de las obras y la integración de los recursos previstos en los artículos 32 y 36 inciso c), respectivamente, al previo análisis de las necesidades habitacionales, y, la aprobación de un plan de obras y servicios, respecto del segundo de los artículos citados;

Que para mejor apreciar las razones de necesidad y urgencia involucradas en la presente decisión, debe tenerse en consideración que, en caso de no procederse a la inmediata modificación de la norma, se mantendrá la prevalencia de las decisiones de un ente autárquico, por encima de las potestades de dirigir la política general de la Administración Provincial que le competen al Poder Ejecutivo, presentando características de gravedad institucional las consecuencias disvaliosas que aquella situación genera en la normal asignación de fondos para atender a las prioridades de la planificación general y particular de las acciones de gobierno;

Que, en efecto, la falta de adecuada coordinación de las acciones del IPPIS con un orden de prioridades de aplicación de recursos, ha puesto en evidencia un manejo desordenado e irregular por parte de la conducción del mencionado Instituto, al punto que las irregularidades detectadas respecto del manejo del ente han dado lugar a su intervención dispuesta mediante el decreto N° 1878/03;

Que han sido consultados el señor Fiscal de Estado de la Provincia y los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, en tanto que el mensaje público será dado a través del informe pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 145 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la Provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros
en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Agrégase como segundo párrafo del artículo 32 de la ley 7121 el siguiente texto:

«La realización de las obras presupuestadas, estará sujeta a un plan de obras que cuente con la previa aprobación del Poder Ejecutivo».

Art. 2° - Agréguese como segundo párrafo del inciso c) del artículo 36 de la ley 7121 el siguiente texto: «La remisión de los fondos previstos en este inciso, se realizará en un todo de acuerdo a los planes de obras y servicios previamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de ello, mensualmente se remitirán, a cuenta del porcentaje aquí previsto, los importes necesarios para los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto, por el monto que cuente con aprobación presupuestaria».

Art. 3° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y sus disposiciones se aplicarán a los importes ya devengados a favor del IPPIS por aplicación del

art. 36 de la ley Nº 7121 y aún no percibidos por el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Art. 4º - Comuníquese a la Legislatura dentro del plazo de cinco días de la emisión del presente, conforme lo establece el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - Brizuela - Fernández - Ubeira - David

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 9 de Enero de 2004

DECRETO Nº 74

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley Nacional Nº 25819 y la Ley de la Provincia Nº 7188 y su prórroga dispuesta por Ley Nº 7241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia con la finalidad de adherir la Provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 25.819, con vigencia a partir del 13 de Diciembre de 2003, fecha a partir de la cual comenzó la vigencia de la mencionada Ley Nacional;

Que la Ley 25819 emanada del Gobierno Nacional, suspende los plazos y procedimientos contenidos en los artículos 28 y 29 del Decreto Ley Nº 8.204/63, para la inscripción de nacimientos de menores de hasta diez (10) años, que no hayan sido efectuadas hasta la fecha de sanción de la Ley (05-12-03);

Que, los fundamentos dados por la aludida Dirección General, refieren a la necesidad impostergable de adherir mediante norma local a la modificación aludida, por ser menester mantener la histórica posición asumida por la Provincia de Salta en el sentido de sostener que la materia corresponde a facultad no delegada, criterio contrariado por la postura del Registro Nacional de las Personas, organismo que observa y devuelve al Registro Local trámites documentales realizados con Partidas de Nacimientos labradas con encuadre en la Ley de Amnistía Provincial Nº 7178/02 y su prórroga dispuesta por Ley Nº 7241/03; aduciendo

la supuesta inconstitucionalidad de tales normas, aunque sin procurar para ello el pronunciamiento judicial pertinente;

Que, asimismo expresa la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, que resulta de toda necesidad subsanar mediante el decreto de Necesidad y Urgencia cuyo dictado solicita, las numerosas lagunas existentes en la norma sancionada, en razón de que su aplicación lisa y llana provocaría múltiples inconvenientes de orden práctico y contradicciones con el resto del articulado del Decreto Ley Nº 8.204/63, a cuyo régimen se encuentra adherida la Provincia;

Que ello requiere, por tanto, que a través de una norma provincial que incorpore al derecho público local la norma nacional, se compatibilice el articulado de la nueva norma con el régimen vigente;

Que, por otra parte, se resalta la urgencia en la necesidad de contar con la mencionada norma, en razón de haber entrado ya en vigencia en el orden nacional el nuevo régimen, al cual se ha dado amplia publicidad, siendo pertinente dar una inmediata respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General;

Que, en razón de la necesidad de evitar los inconvenientes y las contradicciones señaladas por la Dirección General, corresponde disponer la adhesión, con las adecuaciones recomendadas, para no colisionar con el régimen de amnistía establecido por la Provincia de Salta;

Que la impostergable necesidad de disponer la adhesión normativa aludida, habilita la utilización del mecanismo del Decreto de Necesidad y Urgencia, sobre todo teniendo en consideración que ha concluido el período de sesiones ordinarias de la Legislatura, por lo que corresponde convocar a sesión extraordinaria para el tratamiento del presente;

Que, conforme a lo antes expresado, se encuentran presentes los extremos que exige el artículo 145 de la

Constitución Provincial para disponer una medida en carácter de Necesidad y Urgencia, para lo cual se han efectuado las correspondientes consultas a los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y al señor Fiscal de Estado, en tanto que, oportunamente, se realizará la comunicación pública que prevé dicha norma;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia de Salta en
Acuerdo General de Ministros y
en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Salta, con vigencia desde el 13 de Diciembre de 2003, al régimen de excepción dispuesto por la Ley Nacional N° 25.819, con las adecuaciones para el orden local, que se establecen en el presente.

Art. 2° - La suspensión de plazos y procedimientos del régimen de excepción es aplicable exclusivamente a menores de más de cuarenta días y hasta diez años cumplidos, cuyos nacimientos no hubiesen sido registrados hasta el 05 de Diciembre de 2003.

Art. 3° - En los nacimientos ocurridos en el período referido en el artículo anterior, deberán distinguirse:

a-) Los ocurridos con atención médica y que cuenten con el certificado expedido por el médico u obstétrica intervinientes, a los que sólo se le requerirá como prueba del nacimiento dicho Certificado, a más del Certificado negativo para mayores de seis meses.

b-) Los ocurridos sin atención médica, a los que les serán exigidos la totalidad de los requisitos contenidos en la Ley N° 25.819.

Art. 4° - Las inscripciones realizadas en el marco de la presente Ley serán incluidas en los tomos corrientes, mencionándose en su caso que se efectúan conforme la presente norma de adhesión a la Ley 25819.

Art. 5° - Remítase el presente decreto a la Legislatura dentro de los cinco (5) días de su dictado, convocándose a Sesión Extraordinaria para su tratamiento, según lo previsto por el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - Salum - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 329
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.464/03**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Marcos Tito Fernández, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 330
– 30/12/2003 – Expte. N° 199-27.937/03**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Carlos Demetrio Pereyra, reduciéndose la pena impuesta de Prisión Perpetua a 25 (Veinticinco) Años de Prisión.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 331
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.793/03**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Juan Carlos Vargas, reduciéndose la pena impuesta de Prisión Perpetua a 25 (Veinticinco) años de Prisión.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 332
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.181/02**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Reymundo Correa, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 333
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.261/02**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Jorge Rafael Martínez, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 334
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.535/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Juan Alfonso Aguirre, reduciéndose la pena impuesta en un 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 335
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.588/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Juan Sergio Ramírez, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 336
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.295/02**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Claudio Ernesto González, reduciéndose la pena impuesta en un 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 337
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.858/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Germán

Estanislao Britos, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 338
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-6.064/00**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor de la interna penada Ana María Portal, reduciéndose la pena impuesta de Reclusión Perpetua a Prisión Perpetua.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 339
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.699/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Miguel Mauricio López, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 340
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.802/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Renzo Ferrazzo, reduciéndose la pena impuesta en un 10% (diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 341
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.805/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Alfredo Humberto Díaz, reduciéndose la pena impuesta en un 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 342
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.738/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Jorge Orlando Guillén, reduciéndose la pena impuesta en un 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 343
– 30/12/2003 – Expte. N° 01-82.498/02**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Roberto Escalada, reduciéndose la pena impuesta de Prisión Perpetua a 25 (veinticinco) Años de Prisión.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 344
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.513/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Abel Marcelo Sutara, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 345
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.959/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Julio David Soto, reduciéndose la pena de Prisión Perpetua a 25 (veinticinco) Años de Prisión.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 346
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.491/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor de la interna penada Paula Isabel

Arias, reduciéndose la pena impuesta en un 8 % (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenada.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 347
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.939/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Héctor Marciano Salce, reduciéndose la pena impuesta de Prisión Perpetua a 25 años de Prisión.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 348
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-9.019/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Jorge Daniel Rudaz, reduciéndose la pena impuesta en un 5 % (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 349
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.809/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Armando Galarza, reduciéndose la pena impuesta en un 6 % (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 350
– 30/12/2003 – Expte. N° 50-8.697/03**

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Gregorio Justiniano Echazú, reduciéndose la pena impuesta en un 6 % (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

WAYAR (I.) – Salum

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Subsecretaría de Desarrollo Familiar – Decreto N° 351 – 30/12/2003 – Expediente N° 0640/2003 – código 152

Artículo 1º - Apruébanse las Disposiciones N°s 24 del 7 de Febrero del 2003 y 51 de fecha 2 de Abril del 2003, emanadas de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

Art. 2º - Asignase en carácter Interino a la señora Agüeda Ofelia Humacata de Guerra, D.N.I. N° 12.314.770, las funciones del cargo N° de Orden 97 – Jefe de Sección Régimen de Vida – Función Jerárquica VII, dependiente del Instituto Cuna “Dr. Luis Güemes” – Subsecretaría de Desarrollo Familiar, a partir del 10 de Febrero del 2003, con retención del cargo cuya “titularidad provisoria” le fuera asignada por decreto N° 2085/2002.

Art. 3º - Reconócese pecuniariamente lo dispuesto en el artículo precedente, en el marco de las disposiciones del Capítulo II – Interinato – Artículo 6to. de la Ley N° 6127, a partir del 10 de Febrero del 2003 y mientras dure el efectivo desempeño de las funciones.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Subsecretaría de Desarrollo Familiar, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - David

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 29 de Diciembre de 2003

RESOLUCION N° 379 D

Ministerio de Educación

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la natu-

raleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3062/99

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

CPN. Juan José Fernández
Ministro de Educación

Carta de Servicios

Secretaría de Gestión Administrativa
y Recursos Humanos

Ministerio de Educación

Introducción:

Con la transformación educativa implementada en la Provincia de Salta a partir del año 1996 y ante el vertiginoso avance tecnológico y científico resulta necesario adecuar nuestra administración a características y procesos modernos que reflejen los ejes mediante los cuales se logrará una recepción sólida de los usuarios:

- a) Comprensibilidad del sistema administrativo;
- b) Respuesta a las necesidades de los usuarios;
- c) Accesibilidad;
- d) Participación activa de los ciudadanos.

Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la gestión administrativa y de recursos humanos se implementan nuevas técnicas que garantizan la calidad de la producción en el sistema, poniendo en marcha la

mejor relación entre la administración pública y sus usuarios.

El Estado es una organización única, no tiene competidores, es impersonal y forma parte del gran sistema social al que pertenece. El Ministerio de Educación es uno de los pilares que sostienen al Estado y por lo tanto ha orientado sus misiones, funciones y objetivos hacia la mira de brindar a sus usuarios la excelencia de Calidad en sus servicios.

De la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, dependen la Dirección General de Administración y la Dirección General de Personal.

1.- Identificación de la Repartición:

Responsable:

Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos:

Esc. José Eduardo Ramírez

Dirección:

Santa Fe N° 561 – Salta Capital

Teléfonos:

(0387) 4312478 – (0387) 4218791

1.1.- Referencia Normativa

Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos fue creada por Decreto N° 1161/98 y aprobada su estructura por Decreto N° 1460/00.

1.2.- Direcciones a su Cargo

- Dirección General de Administración (Anexo I).

- Dirección General de Personal (Anexo II).

1.3.- Finalidad del Organismo

Asistir al señor Ministro de Educación en las políticas económicas y financieras que le fueran fijadas.

Coordinar los distintos recursos pertenecientes a la Secretaría (humanos-financieros) para dar respuesta en forma eficiente a las necesidades planteadas por usuarios particulares, del mismo organismo y otros organismos.

1.4.- Principales Servicios Prestados

Conforme lo establecido en los Decretos N° 1161/98 y 1460/00, esta Secretaría se aboca a la tarea de imprimir a los procedimientos administrativos celeri-

dad y eficiencia a fin de optimizar los resultados de los mismos con los recursos humanos con que cuenta sin alteración del presupuesto previsto, objetivo de las acciones encaradas.

Bajo los lineamientos establecidos por el titular de la jurisdicción, planificar el presupuesto del Ministerio de Educación, coordinar y controlar su ejecución.

Definir y aplicar políticas referidas a la adquisición de insumos y contratación de servicios necesarios para el normal funcionamiento de cada uno de los organismos dependientes del Ministerio de Educación.

Diagramar y ejecutar una política de manejo de fondos que aseguren la manera oportuna y equitativa la atención de los compromisos con proveedores y contratistas.

Recepcionar las necesidades e inquietudes referidas al mantenimiento de edificios educativos y otros requerimientos inherentes al funcionamiento administrativo y pedagógico de cada unidad.

Establecer mecanismos y procedimientos que posibiliten la ágil designación del personal docente.

Supervisar la correcta liquidación de haberes de los agentes de la jurisdicción.

Controlar y rubricar los proyectos de instrumentos legales, en cuanto a requisitos de forma y fondo para la posterior elevación al señor Ministro.

1.5.- Atención al Público

La atención del mismo es canalizado en dos formas, según el contenido de consulta

En forma verbal:

Asesoramiento sobre temas legales.

Asesoramiento legal y notarial sobre contratos de locación de inmuebles y de comodato.

Asesoramiento en temas financieros y presupuestarios.

Informe del estado de tramitación de expedientes (designaciones, contratos de locación de inmuebles y comodato, licitaciones, concurso de precios, compra directa, solicitudes de trabajo, etc.).

En forma escrita:

Redacción de contratos de comodato y locación de inmuebles.

Informes solicitados por autoridades superiores.

Respuesta a los interesados.

1.6.- Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias

Todas las sugerencias y/o reclamos formulados por clientes internos y externos se recepcionarán en la misma Secretaría, en forma personal, por correo postal o electrónico, dirigidos al titular de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, los que serán analizados a fin de emitirse una respuesta a la mayor brevedad.

1.7.- Criterios de Evaluación

El criterio de evaluación seguido por la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, consiste en efectuar periódicamente reuniones con los titulares de las Direcciones dependientes de la misma, donde se controla el grado de cumplimiento de los compromisos declarados, verificándose el desarrollo oportuno de las acciones previstas y el logro de los fines propuestos.

1.8.- Mecanismos de Consulta del Usuario

Horario de atención al público:

De Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 horas

Correo electrónico:

dptoadm@edusalta.gov.ar

Carta de Servicios

(Anexo I)

Dirección General de Administración

Ministerio de Educación

Presentación:

Esta Carta de Servicios tiene por finalidad poner en conocimiento de los usuarios los servicios que presta nuestra dirección, así como también hacer público nuestro compromiso constante en mejorar nuestras prestaciones para satisfacer a los usuarios.

Asimismo alentar la participación activa de los usuarios, mediante el sistema de reclamos, quejas y sugerencias. Los comentarios que nos lleguen respecto de los diferentes servicios prestados por nuestra Dirección, nos servirán para mejorar la calidad de los mismos y ajustar nuestras prestaciones a las preferencias de sus destinatarios.

1. Carácter General

1.1. Identificación de la Repartición

Responsable:

Director General de Administración: C.P.N. Edgar Alberto Recchiuto

Dirección: Lavalle 550

Teléfono: 0387-421-2102

1.2. Departamentos a su Cargo

1. Departamento Contrataciones

2. Departamento de Control y Rendición de Cuentas

3. Departamento Contabilidad

4. Departamento Sistemas

5. Departamento Financiero

2. Caracteres Específicos

2.1 Departamento Contrataciones

Fines del Organismo

Como finalidad general, este Departamento se encarga de la adquisición, mantenimiento y provisión de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ministerio de Educación.

Compra y entrega de bienes.

Contratar y proveer de servicios que son esenciales para el funcionamiento del Ministerio.

Optimizar la funcionalidad del servicio dotándolo de mayor eficacia y eficiencia, buscando contratar al menor precio y a la mejor calidad para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Dar respuesta en forma ágil y permanente a los planteos de los contratistas, prestando el servicio con los adecuados criterios de calidad.

Promover la participación de los usuarios, y la innovación de las prestaciones mediante un plan de sugerencias y mejoras prácticas.

Catálogo de Prestaciones

Recibir pedidos de Provisión (P.P.M.).

Clasificar los pedidos de Provisión.

Organizar las compras o contrataciones de acuerdo a los pedidos.

Solicitar Presupuesto cuando sea necesario.

Dar encuadre legal a la compra o contratación respectiva.

Gestionar la autorización de toda compra mayor a \$ 120 ante la Oficina de Control del Gasto Público.

Gestionar la autorización exigida por la Ley de toda compra de un bien de uso.

Solicitar la imputación preventiva correspondiente.

Realizar el procedimiento de compra (Directa, Concurso o Licitación)

Solicitar que se elabore el instrumento legal que le de encuadre legal definitivo a la contratación.

Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Recepción de las facturas conformadas.

Registrar y archivar toda documentación referente a las contrataciones efectuadas.

Informar a la U.C.C. las contrataciones realizadas en el mes.

Realizar informes sobre la gestión realizada ante los distintos requerimientos.

2:2. Departamento Contabilidad

Fines del Organismo

- Realizar el registro de los movimientos en las distintas partidas presupuestarias de las Unidades de Organización que conforman el Ministerio de Educación.

- Emitir información en cuanto al contenido de los movimientos presupuestarios.

- Mantener actualizada el inventario permanente de los bienes pertenecientes al Ministerio de Educación.

- Optimizar la funcionalidad del servicio dotándolo de mayor eficacia y eficiencia.

- Promover la participación de los usuarios y la innovación de las prestaciones, mediante un plan de sugerencias y mejoras prácticas.

- Controlar y ajustar la Contabilidad Presupuestaria.

- Llevar la Contabilidad Patrimonial: control de documentación, confección y trámite de Ordenes de Pago.

Catálogo de Prestaciones

- Imputaciones preventivas y definitivas de gastos en proveedores.

- Control de documentos a imputar.

- Registros de movimientos presupuestarios en el sistema Con-Fin.

- Confección de Ordenes de pago y sus correspondientes controles.

- Imputaciones preventivas y definitivas de alquileres de inmuebles.

- Imputaciones preventivas y definitivas para la tramitación de contratos de Locación de Servicios.

- Control en cuanto a vencimientos de contratos y certificaciones de servicios prestados.

- Imputaciones preventivas y definitivas de los servicios que se prestan en los distintos establecimientos de propiedad de la provincia y que conforman el Ministerio de Educación.

- Colaborar en la recopilación de datos y elaboración del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

- Control patrimonial de bienes adquiridos para distintas unidades funcionales y Unidades Educativas.

- Distribución de Bienes para los establecimientos del Ministerio de Educación.

2.3. Departamento Control y Rendición de Cuentas

Fines del Organismo

- Recepcionar y actuar de agente de contralor de las rendiciones de los organismos dependientes del Ministerio de Educación.

- Cargar, organizar y recopilar toda documentación para la elaboración de los distintos tipos de rendiciones (Otros Gastos y Gastos en Personal).

- Verificar y observar las rendiciones para que se cumplan con los requisitos necesarios de acuerdo a las normativas legales vigentes.

- Confeccionar y presentar las rendiciones finales ante la Sindicatura General de la Provincia y otros organismos.

- Optimizar la funcionalidad del servicio dotándolo de mayor eficacia y eficiencia.

Catálogo de Prestaciones

- Recepción de documentación: planilla de sueldos, ticket, Incentivo Docente, Litis y Embargos, Acciden-

tes de Trabajo, Subvencionados, Declaraciones Juradas de sueldos y aportes (privados, estatales, especiales y conveniados), pago a proveedores, combustible, gasto de transporte de escuelas domiciliarias, mérito artístico, gastos de servicios públicos.

- Control y carga en el sistema informático de la documentación recibida.

- Verificar los datos cargados dejando constancia de la misma, evaluando los datos contenidos en forma cualitativa y cuantitativa.

- De las devoluciones de dinero se confeccionan las Notas de Ingreso, previa verificación en el departamento Financiero, surgiendo de esto el depósito a la cuenta Rentas Generales.

- Preparar la presentación formal de las rendiciones (Balance de Cargos y Descargos), con detalle de imputación por Unidad de Organización con las respectivas Notas de Ingreso.

- Elaborar informes en contestación de oficios y/o expedientes.

- Confeccionar todos los informes externos requeridos, según las necesidades de los organismos.

- Conminar a los establecimientos que adeuden rendiciones totales o parciales y/o documentación faltante según plazos establecidos.

Departamento Financiero

Fines del Organismo

- Recibir, custodiar, controlar y distribuir los fondos para el pago de los haberes de todas las dependencias de este ministerio, de acreedores y gastos menores.

- Arqueos y conciliaciones bancarias de los fondos.

- Actuar como agente de retención.

- Rendir cuenta documentada de los movimientos de fondos efectuados.

Catalogo de Prestaciones:

- Pago de sueldos a docentes y administrativos.

- Pago a proveedores, combustible y servicios.

- Pago de viáticos.

- Pago Red Federal de Formación Docente.

2.4. Departamento Sistemas

Fines del Organismo

- Automatizar la totalidad de las tareas incluidas en los procesos de Liquidación de Sueldos.

- Crear una Base de Datos centralizada, alimentada en forma permanente desde otras oficinas y que permita realizar las consultas necesarias sobre datos actuales.

- Optimizar la funcionalidad del servicio dotándolo de mayor eficacia y eficiencia.

- Dar respuesta en forma ágil y permanente a las necesidades de los usuarios (docentes) prestando el servicio con los adecuados criterios de calidad.

- Promover la participación de los usuarios, y la innovación de las prestaciones, mediante un plan de sugerencias y mejoras prácticas.

Catalogo de Prestaciones

- Coordinar la tarea de control y corrección de las planillas analíticas de sueldos, con el Departamento Liquidaciones.

- Llevar a cabo el procesamiento definitivo de sueldos.

- Resumen general de haberes al Departamento Contabilidad.

- Enviar la información correspondiente a los Tickets alimentarios al Ministerio de Hacienda.

- Liquidar el Incentivo Docente.

- Administración de Cuentas de Caja de Ahorro, para acreditación de haberes.

- Otras tareas de soporte técnico.

3. Marco Legal

Todos los procedimientos y gestiones de esta Dirección se realizan con el estricto cumplimiento de la normativa legal correspondiente: conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nº 5348; Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 1448/96, Decreto Nº 3310/99 y demás leyes y decretos concordantes, como así también Circulares de Contaduría General de la Provincia.

4. De la Calidad

4.1. Indicadores de Calidad

- Ajuste de los tiempos en las tareas internas para el cumplimiento exacto del cronograma de Gestión Administrativa y de Liquidación de Sueldos

- Sistema ágil y efectivo en el pago a docentes.

- Respuestas ágiles a las necesidades de los diversos departamentos mediante un trabajo coordinado, fomentado por la Inter-consulta y el trabajo en grupos de los mismos.

- Optimización de los servicios prestados mediante la constante capacitación del personal.

- Control de la demora en los trámites realizados y documentación recibida, hasta darle respuesta, mediante el registros llevados por cada Departamento.

4.2. Compromiso de Calidad

- Lograr la reducción del tiempo que llevan los procesos mediante una adecuada evaluación de los servicios prestados, para su posterior planificación y optimización.

- Facilitar el efectivo ejercicio de los derechos de los usuarios, mediante un contacto directo con los proveedores y en forma indirecta con los docentes y administrativos que realizan los pedidos correspondientes.

- Horario: La atención al público en general se realiza de Lunes a Viernes de 08.00 a 20.00 horas.

- Información a través de nuestras líneas rotativas (4212102 – 4211637 – 4210854 – 4211559).

- A través de nuestra página web: www.edusalta.gov.ar

4.6. Servicio de Area Protegida

Se contrato un servicio de Area Protegida para Emergencias y Urgencias Médicas dentro de las instalaciones de Lavalle N° 550, que tiene como destinatario a todo el personal de la Dirección y al público flotante.

CPN Edgar Alberto Recchiuto
Director General de Administración
Ministerio de Educación

Carta de Servicios

(Anexo II)

Dirección General de Personal
Ministerio de Educación

Presentación:

En estos tiempos modernos surge la imperiosa necesidad de satisfacer las expectativas de nuestros usuarios.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, ha desarrollado en forma orgánica y sistemática un Plan de Calidad, el cual damos a conocer a través de esta Carta de Servicios.

Aspiramos a lograr la excelencia en nuestras prestaciones y a realizar cambios positivos en beneficio de nuestra comunidad.

“Las organizaciones que prestan servicios públicos se legitiman cuando son capaces de dar respuestas, de forma permanente y ágil, a las necesidades de los usuarios y, además realizan el servicio con los adecuados criterios de calidad...” (Nuñez Feijoo)

1. Carácter General

1.1. Identificación de la Repartición

Responsable:

Director General de Personal: Tuap, Martha Salazar.

Dirección: Lavalle 550

Teléfono: 0387 – 4212102, 4213502, 4320919.

1.2. Fines del Organismo

- Procurar la cobertura del servicio educativo de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Educación N° 24.195, Ley de Educación Superior N° 24521, Ley Provincial de Educación N° 6829 y el Estatuto del Educador Ley N° 6830, aplicando la técnica de reingeniería en los procesos administrativos que se llevan a cabo en el Ministerio de Educación.

- Optimizar la funcionalidad del servicio dotándolo de mayor eficacia y eficiencia.

- Dar respuesta en forma ágil y permanente a las necesidades de los usuarios, prestando el servicio con los adecuados criterios de calidad.

- Promover la participación de los usuarios, y la innovación de las prestaciones, mediante un plan de sugerencias y mejoras prácticas.

1.3. Catalogo de Prestaciones

- Proceso de designaciones de docentes en cargos – horas cátedra, frente a alumnos.

- Proceso de otorgar licencias con y sin goce de haberes.

- Proceso de aceptar renuncia de agente docentes y administrativos.

- Proceso de crear cursos.

- Proceso de cierre de cursos.
- Traslado de docentes y personal administrativo.
- Ascensos automáticos en el nivel EGB y EI.
- Cambios de causal de designaciones.
- Cambios de situación de revista.
- Permutas de cargos docentes.
- Control y liquidación de sueldos de todo el personal docente y administrativo del Ministerio de Educación.

Gastos de Traslado:

- Unificación de distancias declaradas para el pago, según escalas oficiales, logrando equidad en las liquidaciones.
- Generación automática de novedades para el pago, reduciendo los tiempos entre la solicitud y la efectivización del mismo.

Asignaciones Familiares:

- Registro y control de documentación necesaria para la liquidación de salario familiar.
- Permanente comunicación con el docente (a través del recibo de haberes) y el personal directivo del establecimiento (a través de notas) a cerca de problemas con la documentación necesaria para la liquidación de Salario.

- Liquidación automática de acuerdo con la documentación registrada, control de vencimientos de pago en forma inmediata.

Gestión integral de Oficios Judiciales:

- Registro y aplicación inmediata de oficios judiciales recepcionados.
- Contestación al juzgado dentro de los 30 días, y en caso de oficios especiales (con intimación, con pedido de informe de haberes previo al juicio de alimentos, etc.) la contestación se envía dentro de las 48 hs. de recepcionado.
- Emisión de detalle de registro de oficios judiciales y constancias de descuentos aplicados, en forma inmediata.
- Control sobre las liquidaciones de salario por menores con cuota alimentaria, generando una novedad simultánea para pago de salario y litis.

Inasistencias Injustificadas:

- Registro y control de las novedades de inasistencias injustificadas, excedentes de licencias y licencias sin goce de haberes.
- Ingreso de las novedades de descuentos, al sistema liquidador de haberes en forma automática.
- Gestión del reintegro de haberes por regularización de inasistencias injustificadas con ingreso al sistema liquidador de haberes en forma automática.

Accidentes de Trabajo:

- Registro y control de la documentación de Accidentes de Trabajo.
- Liquidación de Incapacidad Laboral Temporaria de agentes con licencia por Accidente de Trabajo, de acuerdo con la Ley 24557 y Detos. Reglamentarios.

Registro y control del Legajo Unico del personal docente y administrativo.

Registro y control de licencias usufructuadas por los docentes de acuerdo a la normativa vigente (Dcto. 4118/97 y concordantes).

Generación automática de sanciones disciplinarias por inasistencias injustificadas según normativa vigente.

Reconocimiento de servicios.

Certificación de Remuneraciones por sistema Computarizado.

El Ministerio de Educación obtuvo recientemente la autorización, mediante Resolución de ANSeS, para emitir certificaciones con destino a la gestión de trámites previsionales, utilizando un sistema computarizado. De esta manera los formularios PS 6.1 y PS 6.2 son completados directamente en computadora y utilizando una base de datos con información histórica de remuneraciones desde el año 1993.

El procedimiento que deben seguir estos procesos está establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348, los Decretos N° 1160/98, 322/92, 2489/96, 3984/97, Resolución 1.700/90, y concordantes.

2.- De la Calidad

2.1.- Indicadores de Calidad

- Capacitación al personal interviniente en los distintos procesos y orientar su trabajo.

- Registro de todos los trámites que se realizan en el Legajo Unico Electrónico del agente con incorporación de lo actuado en el Legajo Físico.

- Automatización en la elaboración de los instrumentos legales de designaciones en cargos y horas cátedras de todos los niveles.

- Imputación preventiva y definitiva en el Legajo Unico Electrónico on line con el Sistema de Sueldo, recibiendo el liquidador el alta del agente inmediatamente para proceder al control y liquidación de los haberes.

- El usuario puede consultar vía internet su Recibo de Sueldo, Legajo Unico Electrónico y actualizar los datos personales del Legajo Unico, como así también la etapa en que se encuentra el expediente de su designación a través del Portal Educativo www.edusalta.gov.

- En el correo de Fojas de Servicios se responden todas las consultas que realizan.

- Comunicación continua con establecimientos y organismos vía internet y mediante circulares que recuerdan y/o aclaran las normativas vigentes.

- Agilización de gestión de expedientes con la elaboración de situación de revista utilizando el Sistema de Legajo Unico.

- Exigencia en el cumplimiento de los plazos fijados.

- Identificación mediante controles de errores de forma y fondo.

- Registro por escrito de las demoras que se observan.

- Verificación de que los trámites y procesos se cumplan en el tiempo fijado en cada caso, desde el ingreso de la documentación por Mesa de Entradas, hasta el archivo de los mismos.

- Ejecución de un informe mensual, indicando el porcentaje de expedientes tramitados y concluidos, e indicando también el porcentaje gestionado en cada trámite y proceso.

- Informatización de los Certificados de Servicio en lo que se refiere a las remuneraciones de los últimos 10 años.

- Permanente comunicación con los agentes dependientes del Ministerio de Educación.

- Consulta Disponible en Internet de los siguientes módulos:

Gestión de documentos (Expedientes y Actuaciones)

Legajo Electrónico (Cargos y servicios)

Liquidación de Haberes (Recibo de haberes)

- Gestión de Reclamos por internet:

A través del portal educativo pueden efectuarse reclamos y consultas sobre cualquiera de los módulos, allí disponibles, de manera inmediata, son derivados a la oficina correspondiente, cuyo responsable envía una respuesta al interesado por correo electrónico.

- Comunicación de novedades de liquidación, a través del recibo de haberes.

2.2.- Compromiso de Calidad

- Atención y asesoramiento personalizado.

- Reducir el tiempo que llevan los procesos mediante una planificación de gestión, y una adecuada evaluación de servicios.

- Incorporar nuevos procesos aplicando las técnicas de reingeniería a los procedimientos que se inician en las distintas Direcciones de Nivel tales como: reubicación, disponibilidad, cambio de funciones entre otros.

- Capacitar al personal directivo de las unidades educativas de los niveles Inicial, EGB, Polimodal, Superior y de Regímenes Especiales, organizando cursos en Capital y en el interior de la Provincia, a los fines de hacerles conocer su participación primaria en los procesos.

- Facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de los usuarios.

- Prestar una información fiable y suficiente.

2.3.- Sugerencias y Quejas

- Estamos convencidos que con la participación activa de los usuarios, podremos efectuar una evaluación permanente de las fortalezas y debilidades de nuestros servicios. A tales fines, se encuentra habilitado un Buzón de Sugerencias y Quejas pudiendo a través del mismo plantear iniciativas, mejoras, quejas y reclamos que se estimen convenientes, mediante formularios habilitados a tal fin.

- Además, en la entrada de nuestro edificio, se encuentra personal especializado en atención al público.

- Se ha dispuesto también, el acceso por vía electrónica para formular quejas reclamos y sugerencias a través de nuestra dirección electrónica: dep@edusalta.gov.ar

2.4.- Sistema de Autoevaluación

Todos los procesos mencionados en el Catálogo de Servicios son controlados por los responsables técnicos de cada Departamento. Mensualmente realizamos reuniones en las cuales los jefes Departamentales de las distintas áreas presentan un informe detallando los problemas, avances e innovaciones que se proponen.

2.4.- Mecanismo de Consulta

- Capacitación al personal interviniente en los distintos procesos y orientar su trabajo.

- Registro de todos los trámites que se realizan en el Legajo Unico Electrónico del agente con incorporación de lo actuado en el Legajo Físico.

- El usuario puede consultar vía internet su Recibo de Sueldo, Legajo Unico Electrónico y actualizar los datos personales del Legajo Unico, como así también la etapa en que se encuentra el expediente de su designación a través del Portal Educativo www.edusalta.gov.ar

- En el correo de Fojas de Servicios se responden todas las consultas realizadas.

- Comunicación continua con establecimientos y organismos vía internet y mediante circulares que recuerdan y/o aclaran las normativas vigentes.

Horario de atención: de Lunes a Viernes de 8.00 a 20.00 hs.

Información a través de nuestra línea telefónica directa 4212102, 4213502

Línea electrónica dgp@edusalta.gov.ar

Identificación del órgano responsable de la elaboración y gestión de la carta de servicios:

Dra. María Beatriz Galindez y T.U.A.P. Martha Salazar

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 367D – 23/12/2003 – Exptes. N° 136-14.108/03 y Cde.

Artículo 1º - Dejar establecido que el número correcto de Matrícula del inmueble donde se desarrollará el Proyecto "Construcción de una Cancha de Golf" presentado por el Jockey Club de Salta" es el N° 139.319 – Fracción B – Departamento Capital – Provincia de Salta.

Brizuela

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 376D – 24/12/2003 – Expediente N° 2.579/03 – Cód. 182.

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2003, la renuncia presentada por la señora Olga Francisca Liberti, L.C. Nro. 6.641.089, personal de Planta Permanente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, al cargo Nro. de orden 359 – Secuencia 423 – Cocinera – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1 – Nivel 6, para acogerse al beneficio Jubilatorio acordado por Resolución de fecha 03 de Julio de 2003 de la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI Venado Tuerto.

Art. 2º - Dejar constancia que la agente de marras no dio conocimiento al superior jerárquico, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la Resolución de la Administración Nacional de Seguridad Social que acuerda el beneficio previsional, obligatoriedad dispuesta por Decreto Nro. 1571/00.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes y Programa Personal de este Ministerio de Salud Pública.

Ubeira

EDICTO DE MINA

O.P. N° 0710

F. N° 146.755

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Joana María José Gutiérrez, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: San José, que tramita mediante Expte. N° 17.735, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar: Arita, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7211500.2500	2629834.7300
7211500.2500	2630132.7800
7211333.7700	2630132.7800
7211333.7700	2629834.7300

Superficie libre 5 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 17 de Diciembre de 2003. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 15 y 23/01 y 04/02/2004

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 0709 F. Nº 146.756

Ref. Exptes. Nº 34-3.583/03

La firma Electroquímica del Carmen S.A., tiene solicitada concesión de agua de ejercicio eventual, para Mina Clapetra, Expte. Nº 1.687-E del Juzgado de Minas

de la Provincia, con una dotación de 1,11 lts/seg, para consumo humano y uso minero, derivados de Vega Olacapato, según C.A. art. 47.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51 y 201 y del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre Nº 1015 de esta ciudad. Salta, 11/12/2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00 e) 15 al 21/01/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 0707 R. s/c Nº 10.465

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Arébaló, Ramón Antonio", Expte. Nº 002210/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres (3) días en el diario Eoletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 12 de Noviembre del 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0706 R. s/c Nº 10.464

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secretaría Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Suc. Soria, Cornelio y Ojeda, Inocencia Marcelina", Expte. Nº 002202/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como

herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 19 de Diciembre del 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0705 R. s/c Nº 10.464

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Metán, Secret. Dra. Marta del Milagro Garcia, en autos: "Suc. Diaz, Timotea", Expte. Nº 002157/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 24 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro Garcia, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0704 R. s/c Nº 10.463

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Metán, Secret. Dra. Marta

del Milagro García, en autos: "Sucesorio de Jiménez, Aldo Oscar", Expte. Nº 002288/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 04 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0703 R. s/c Nº 10.463

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Suc. Rivaynera o Rivadeneira, Alejandro", Expte. Nº 001996/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 17 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0701 R. s/c Nº 10.462

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Suc. Luna, Agustina Beatriz y/o Luna, Beatriz Agustina", Expte. Nº 002266/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 03 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0700 R. s/c Nº 10.462

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Suc. Santillán y/o Santellán, Aurora", Expte. Nº 001788/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 25 de Noviembre del 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0699 R. s/c Nº 10.462

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Distr. Sud Metán, Secret. Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: "Suc. Medina, Ramona Yolanda", Expte. Nº 002074/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 19 de Noviembre del 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. Nº 0698 R. s/c Nº 10.461

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Metán, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Sucesorio de Luna, Jorgelina y Fernández, José", Expte. Nº 001137/02, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 04 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. N° 0697 R. s/c N° 10.461

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Suc. Galván Faustino Demetrio", Expte. N° 002149/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 04 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. N° 0696 R. s/c N° 10.461

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Sud Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Suc. Aguirre, Domingo", Expte. N° 002002/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 15 de Diciembre del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/01/2004

O.P. N° 0694 F. N° 146.736

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nomin., Secretaria a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda en los autos caratulados: Medina, Benita—Giménez, Amado s/Sucesorio" Expte. N° 075.021/03 que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Benita Medina y Amado Giménez, a hacer valer sus derechos dentro de los Treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el

Diario "El Tribuno". Salta, 17 de Noviembre de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/01/2004

O.P. N° 0693 R. s/c N° 10.460

El Dr. Alberto Antonio Saravia, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en Expte. N° A-45.764/83, caratulados: "García, Martín—Peñaloza, Carmen Victoria—Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial. Salta, 24 de Noviembre del año 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 16/01/2004

O.P. N° 0689 R. s/c N° 10.459

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 11.263/01, caratulados: "Morales, Adriana Isabel s/Sucesorio de López, Alberto Santos", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 06 de Noviembre del 2003. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 15/01/2004

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 0702 R. s/c N° 10.463

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. C. y C. 1º Nom. Distr. Sud Secret. Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: "Galarza, Jesús Angélica vs. Sierra, Guillermo y/

o sus Sucesores s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. Nº 001901/03, cita por Edictos a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro Nº 11730, Manzana 45, Parcela 18 b de la Sección C de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno para que comparezcan a hacer valer sus dere-

chos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 22 de Agosto del 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo

e) 15 al 19/01/2004

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 0686

F. Nº 146.703

Compañía Industrial Cervecera S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la compañía, sita en Adolfo Güemes Nº 1253, Salta, Provincia de Salta, el 13 de febrero de 2004, a las 12,00 y 13,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta; y

2.- Aumento del capital social de \$ 31.291.825 a \$ 119.396.284, es decir un aumento por hasta \$ 88.104.459, representativo del 281,5574323325660% del capital social actual, mediante la emisión de 881.044.590 acciones Clase B, ordinarias, escriturales, de \$ 0,10 v/n cada una, con derecho a un voto por acción, y derecho a dividendos y otras acreencias en igualdad de condiciones con las acciones que se encuentren en circulación al momento de

la suscripción. Pautas que deberá tener en cuenta el Directorio para establecer el precio, con o sin prima. Delegación en el Directorio de la época de emisión, forma, condiciones de pago y la emisión en uno o más tramos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 188, último párrafo, de la ley 19.550. Posibilidad de integración mediante la aplicación de aportes irrevocables registrados con la Sociedad.

A los Sres. Accionistas:

Conforme a los términos del art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán presentar las respectivas constancias emitidas por Caja de Valores S.A., entidad que lleva el Registro de Acciones Escriturales por cuenta de la Sociedad y/o certificado de depósito. Las presentaciones podrán realizarse en el domicilio social, sito en Adolfo Güemes 1253, Salta, Provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4º, Buenos Aires, en ambos lugares de Lunes a Viernes, en el horario de 10,00 a 17,00 horas, hasta el 9 de febrero de 2004, inclusive.

El Directorio

Carlos Alberto López Sanabria
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 16/01/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 0712

F. Nº 146.763

Cooperativa Valle Calchaquí Ltda.
de Vivienda, Consumo y Crédito

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

La Cooperativa Valle Calchaquí Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se

llevará a cabo la primera para el día 30/01/2004 a Hs. 10 y la segunda para el mismo día a Hs. 12, en su sede social en calle 10 de Octubre 147 Planta Alta para tratar los siguientes Ordenes del Día.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y Consideración Acta anterior.

3.- Consideración de Balances y Memorias pendientes sin movimientos.

4.- Elección total de autoridades del Consejo de Administración.

5.- Valor cuotas Sociales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Consideración y Resolución sobre lo actuado por el Consejo de Administración referente al ofrecimiento del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) para construir 40 Viviendas en los terrenos de la Cooperativa Catastro 99105, en acción conjunta con la Asociación Ingenieros de Salta, AIS, para lo cual se deberá ceder en carácter de Donación Con Cargo por el término de 18 (diez y ocho) meses a partir de la firma de la correspondiente Escritura Pública a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Gustavo Carlos Brandán
Secretario

Pacífico Díaz
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 15/01/2004

años en sus funciones. Consejo de Partido Distrital, Art. 27 de la Carta Orgánica, dieciséis (16) consejeros titulares y ocho (8) suplentes durarán cuatro (4) años en sus funciones. Los miembros del Consejo de Partido Distrital ocuparán los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario General; d) Secretario Administrativo y de Actas; e) Secretario de Organización; f) Secretario de Adoctrinamiento; g) Secretario de Acción Social; h) Secretario de Relaciones; i) Secretario de Finanzas; j) Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda; k) Secretaría de la Mujer; l) Secretario de Asuntos Gremiales; m) Secretario de la Juventud; n) Secretario de Derechos Humanos; ñ) Secretario Técnico Profesional; o) Secretario de Discapacidad; teniendo los restantes caracteres de vocales. Cuando el número de miembros del Consejo no alcance al de cargos previstos se cubrirán en el orden de numeración hasta dónde alcancen. Los cargos serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 72 de la Carta Orgánica. Congreso Provincial, Art. 42 y 43 de la Carta Orgánica, compuesto por dieciséis (16) miembros titulares y ocho (8) miembros suplentes, sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Anibal Raúl Torres
Apoderado

Sergio Luis Cano
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 15/01/2004

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

O.P. N° 0711

F. N° 146.761

Partido Vecinos Unidos Distrito Salta

La Junta Promotora del Partido Vecinos Unidos Distrito Salta convoca, de acuerdo al Art. 18 de su Carta Orgánica a todos sus afiliados a elecciones partidarias internas que se regirán por la Carta Orgánica, subsidiariamente por la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, y en lo que sea aplicable el Código Electoral (Decreto N° 2.135, del 18.08.83), con las modificaciones introducidas por las leyes N° 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904, por la legislación electoral, para el día 12 de marzo de 2004, para cubrir los cargos: Consejo Provincial de Partido, Art. 34 de la Carta Orgánica, un (1) presidente y treinta y dos (32) consejeros titulares y dieciséis (16) consejeros suplentes, durarán cuatro (4)

O.P. N° 0708

F. N° 146.757

Unión de Trabajadores Legislativos

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RENOVACION DE COMISION DIRECTIVA

La Junta Electoral de la Unión de Trabajadores Legislativos (U.T.L.) convoca a Elecciones de Renovación de Comisión Directiva para el día doce de marzo de dos mil cuatro, en el domicilio de calle Caseros 1925 de esta Ciudad en el horario de 8 a 18 hs., con el siguiente cronograma electoral:

1.- Elección de renovación de Comisión Directiva el día 12/03/2.004.

2.- Oficialización de padrones el día 02/02/2.004.

3.- Presentación de listas el día 24/02/2.004. Se deberá respetar la Ley N° 25.674 – Dcto. Reglamentario N° 514/03 (Cupo femenino).

4.- Oficialización de listas el día 27/02/2.004.

5.- La Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 18 a 20 hs.

6.- Posesión de autoridades el día 12/03/2.004.

Por Junta Electoral

Sr. Jorge Adolfo Ferreira

Sr. César Omar Galarza

Norma Nélida Valdiviezo

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 19/01/2004

RECAUDACION

O.P. N° 0713

Saldo anterior	\$ 2.968,50
Recaudación del día 14/01/04	\$ 423,90
Total	\$ 3.392,40

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las **SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.